



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez,
NOTARIA



ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P002888

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SOLUCIONES TRIBUTARIAS CONTABLES JURIDICAS

SIMJUCA CIA. LTDA.

OTORGADO POR

ESTEBAN ALONSO GUERRA FLORES Y

EDISON GUILLERMO HURTADO VITERI

CUANTIA: USD.400,00

DI 3 COPLAS

A.S.

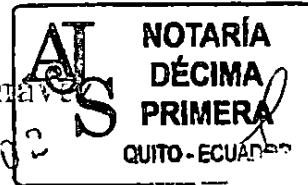
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de Junio del dos mil catorce, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: ESTEBAN ALONSO GUERRA FLORES, de estado civil casado, por sus propios derechos, de profesión Economista; y, EDISON GUILLERMO HURTADO VITERI, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, de profesión Abogado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a

1 continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el
2 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
3 constitución de compañía de Responsabilidad Limitada,
4 denominada SOLUCIONES TRIBUTARIAS CONTABLES
5 JURIDICAS SIMJUCA CIA. LTDA., contenida en las cláusulas
6 siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración
7 de la presente escritura pública comparecen por sus propios y
8 personales derechos los señores Esteban Alonso Guerra Flores y
9 Edison Guillermo Hurtado Viteri, de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayores de edad, de estado civil casado y divorciado de
11 actividad Economista y Abogado en su orden, domiciliados en el
12 Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para contratar
13 y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN: Los
14 comparecientes, en forma libre, voluntaria y con pleno
15 conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad
16 constituir, como en efecto lo hacen, la Compañía de
17 Responsabilidad Limitada que se denominará SOLUCIONES
18 TRIBUTARIAS CONTABLES JURIDICAS SIMJUCA CIA.
19 LTDA.-TERCERA.- ESTATUTOS: La mencionada Compañía,
20 se constituye de conformidad con la vigente Ley de Compañías
21 del Ecuador y el Estatuto siguiente: CAPITULO PRIMERO:
22 NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO
23 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-
24 NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: El nombre que
25 llevará la compañía es SOLUCIONES TRIBUTARIAS
26 CONTABLES JURIDICAS SIMJUCA CIA. LTDA., la misma
27 que es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
28 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chaves
NOTARIA



1 establecer sucursales, agencias, representaciones y servicios en
2 otras ciudades del país o en el extranjero.- ARTICULO DOS.-
3 OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social
4 principal, lo siguiente: a.- Asesoramiento jurídico-contable,
5 administrativo y tributario a personas naturales y jurídicas,
6 empresas privadas y públicas, instituciones sin fines de lucro,
7 Organizaciones No Gubernamentales ONG, fundaciones y
8 cualquier otro tipo de sociedades; b.- Servicios jurídico-
9 contables, auditorias; c.- Asesoría y defensa en reclamos
10 administrativos, recursos y juicios contencioso tributarios y
11 administrativos; d.- Comercialización de software y elaboración
12 de sistemas contables y tributarios; e.- Elaboración de manuales
13 de procedimientos contables tributarios administrativos; f.-
14 Capacitación jurídicos contable tributaria; g.- Defensa y
15 representación legal en juicios relacionadas con todas las áreas
16 del Derecho, así como mediación y arbitraje; h.- Constitución de
17 compañías, disoluciones, liquidaciones, aumentos de capital y
18 demás actos societarios; elaboración de escrituras y contratos de
19 toda clase; i.- Contratación y arrendamiento de servicios
20 profesionales de carácter contable tributario y auditorias; j.-
21 Contratación de Servicios Internacionales en las áreas contable,
22 tributaria, administrativa y auditorias; k.- Representación y
23 poderes de compañías internacionales, en todas las áreas; l.- La
24 compañías podrá transferir, ceder y adquirir acciones, y,
25 participar en cuentas con otras compañías de la naturaleza que
26 fueren, sin que ello implique contravenir a expresas
27 disposiciones de leyes ecuatorianas, así mismo, podrá
28 fusionarse con otras compañías; II.- Podrá prestar y contratar

1 servicios jurídico contables, de auditoría y administrativos en
2 asuntos petroleros y mineros; **m.-** Podrá realizar actos de
3 contratación pública en todas las áreas, con personas naturales,
4 jurídicas y con el estado, sea central, seccional o de excepción,
5 además, con organizaciones no gubernamentales, ONG,
6 fundaciones y otras que persigan o no fines de lucro; **n.-** En fin,
7 la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos,
8 representaciones y prestación de servicios profesionales y
9 técnicos, en todo cuanto tenga relación con su objeto social.-

10 ARTICULO TRES.- DURACION: La Compañía tendrá una
11 duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha
12 de la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro
13 Mercantil, pero podrá disolverse o liquidarse antes del plazo
14 señalado, así como prorrogar su duración previo acuerdo de la
15 Junta General de Socios, tomando en la forma establecida por la
16 Ley y el presente Estatuto.- CAPÍTULO SEGUNDO.-CAPITAL

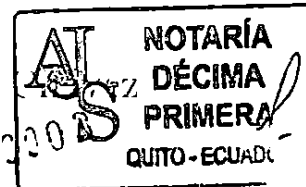
17 SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REDUCCIÓN DE
18 CAPITAL, RESERVA LEGAL Y TRANSFERENCIA DE
19 PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL

20 SOCIAL: El capital social con el cual se constituye la compañía
21 es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en Cuatrocientas
23 participaciones de un dólar cada una, las que estarán
24 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
25 conformidad con la Ley y el presente estatuto y firmados por el
26 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO
27 CINCO.- AUMENTO DE CAPITAL: La compañía puede
28 aumentar su capital en cualquier momento, por resolución de la



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA

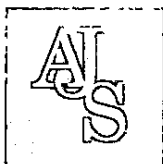


1 Junta General de Socios, en tal caso, los socios tendrán derecho
2 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
3 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
4 General de Socios, dicho incremento se lo hará estableciendo
5 nuevas participaciones y su pago se lo realizará en numerario, en
6 especies, por compensación de crédito, por capitalización de
7 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
8 valoración del patrimonio realizado conforme a la Ley y a las
9 reglamentaciones pertinentes o por los demás medios autorizados
10 por la Ley.-ARTICULO SEIS.- DE LA REDUCCIÓN DEL
11 CAPITAL: El capital podrá ser reducido de conformidad con lo
12 establecido en la Ley de Compañías y, en ningún caso se tomarán
13 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si implicare
14 la devolución a los socios, en la parte de las aportaciones hechas
15 y pagadas, con las excepciones contempladas en la Ley.-
16 ARTICULO SIETE.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL:
17 El capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en
18 numerario, por lo tanto, el cuadro de integración queda de la
19 siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE
20 CAPITAL.-----

SOCIOS ECUATORIANOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	%
Esteban Alonso Guerra Flores	396	396	396	99
Edison Guillermo Hurtado Viteri	4	4	4	1
TOTAL	400	400	400	100

27 ARTÍCULO OCHO.- DE LOS CERTIFICADOS DE
28 APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un

1 certificado de aportación, que será extendido de los libretines
2 acompañados de talonarios en los que se hará constar la
3 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
4 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio,
5 domicilio de la compañía, fecha de constitución, Notaría que la
6 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro
7 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
8 negociables, la firma y rúbrica del Gerente General de la
9 Compañía, finalmente, los certificados serán registrados y
10 inscritos en el Libro de Socios y Participaciones, para constancia
11 de su aceptación, se suscribirán los talonarios.-ARTICULO
12 NUEVE.- DE LA TRANSFERENCIA DE
13 PARTICIPACIONES: La transferencia de las participaciones de
14 esta compañía, deberá hacerse por acto entre vivos, requiriéndose
15 para ello el consentimiento unánime del capital social y
16 disponiendo que la cesión o transferencia se eleve a escritura
17 pública y se observen las disposiciones legales. Los socios tienen
18 derecho preferente para adquirir las participaciones a prorrata de
19 las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
20 Socios. En los casos indicados, se anularán los certificados
21 originales y se extenderán otros nuevos.- Sin embargo, la
22 participación de cada socio también es transmisible por herencia
23 en la forma como determina la Ley.-CAPITULO TERCERO.-
24 DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES
25 DE LOS SOCIOS, EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
26 UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO DIEZ.-
27 DERECHOS: Son derechos de los socios los siguientes: a.-
28 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de



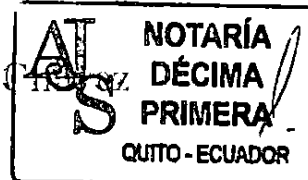
1 Socios, personalmente o a través de una tercera persona sea socio
2 o no, quien actuará con poder notarial o carta poder. No podrán
3 ser representantes de los socios los administradores de la
4 Compañía. Por cada participación, el socio o su mandatario,
5 tendrá derecho a un voto; b.- A elegir y ser elegido para los
6 organismos de administración y fiscalización; c.- A percibir las
7 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas,
8 lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;
9 d.- Los demás derechos previstos en la Ley y el presente
10 Estatuto.- ARTICULO ONCE.- OBLIGACIONES: Son
11 obligaciones de los Socios: a.- Las señaladas en la Ley de
12 Compañías; b.- Cumplir las funciones, actividades y deberes que
13 les asignare la Junta General de Socios, el Gerente General y el
14 Presidente de la Compañía; c.- Cumplir con las aportaciones
15 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en
16 la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General
17 de Socios; d.- Abstenerse de realizar actos que impliquen
18 injerencia en la Administración; e.- cumplir con las prestaciones
19 accesorias y aportaciones suplementarias.- ARTÍCULO DOCE.-
20 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios se
21 limita hasta el valor de sus participaciones sociales, al de las
22 prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, salvo las
23 excepciones de Ley.- ARTICULO TRECE.- EJERCICIO
24 ECONOMICO: El ejercicio económico, será anual y terminará
25 el treinta y uno de diciembre de cada año; al final de cada
26 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el
27 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
28 Socios el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula

1 de distribución de beneficios y demás informes necesarios.
2 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, los
3 balances e informes pueden ser examinados por los socios en las
4 oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO CATORCE.-
5 UTILIDADES Y RESERVAS: Sobre la distribución de
6 utilidades, resolverá la Junta General de Socios, que se hará en
7 proporción al valor pagado de las participaciones; de las
8 utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento
9 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal
10 de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte
11 por ciento del capital social, además, la Junta General de Socios,
12 podrá resolver la creación de reservas especiales o
13 extraordinarias.- CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO Y
14 ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN DE LA
15 COMPAÑÍA Y JUNTAS.-ARTÍCULO QUINCE.- GOBIERNO
16 Y ADMINISTRACIÓN: Estará gobernada la compañía por la
17 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
18 Gerente General, cada uno de estos órganos con sus deberes y
19 atribuciones que les concede la respectiva Ley de Compañías y el
20 presente Estatuto.-ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA
21 GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, es el
22 Órgano Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una
23 sola vez en el año dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las
25 veces que fuere convocada para tratar sobre los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria; la Junta estará formada por los
27 socios legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO
28 DIECISIETE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chérrez
NOTARIA



1 General de Socios será efectuada por el Presidente o Gerente
2 General de la Compañía, por comunicación escrita,
3 personalmente a cada uno de los socios. En la convocatoria se
4 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de
5 la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTICULO
6 DIECIOCHO.- QUÓRUM: Para que la Junta General de Socios
7 quede instalada válidamente y en primera convocatoria, se
8 requerirá la presencia de más del cincuenta por ciento del capital
9 social, si no hubiere este quórum, habrá una segunda
10 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión y la Junta General se instalará con el
12 número de socios presentes que concurrieren, particular que se
13 expresará en la convocatoria, y las resoluciones serán tomadas
14 por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco
15 y las abstenciones serán sumadas a la mayoría.- CAPITULO
16 QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
17 GENERAL Y OBLIGATORIEDAD DE LAS
18 RESOLUCIONES.-ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA
19 PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL: Presidirá la Junta
20 General de Socios el Presidente de la compañía y actuará como
21 Secretario el Gerente General y a falta del Presidente actuará
22 quien lo subroga, y, a falta del Gerente General, actuará la
23 persona que designe la Junta General de Socios, como Secretario
24 Ad-Hoc.- ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y
25 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Legalmente convocada
26 y reunida la Junta General de Socios, es el Órgano Supremo de la
27 compañía, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
28 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así

1 como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
2 atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su
3 competencia lo siguientes: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente
4 General y otros funcionarios que el ejercicio económico lo
5 requiera; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente
6 los órganos de la Administración y Fiscalización, como los
7 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas
8 y administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de
9 capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de
10 domicilio, de denominación, de objeto social y demás reformas
11 del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.-
12 Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e.- Fijar las
13 remuneraciones que perciba el Presidente, el Gerente General y
14 otros funcionarios; f.- Resolver respecto de la disolución y
15 liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar
16 la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
17 liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
18 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
19 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
20 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; h.-
21 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
22 generales de conformidad con la Ley; i.- Interpretar
23 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de
24 la Compañía; j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a
25 su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
26 Compañía; k.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
27 inventarios e informes que presenten los administradores; l.-
28 Resolver sobre la formación de fondos de reservas especiales,



1 facultativo o extraordinario; **ll.-** Acordar la exclusión del socio, de
2 acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **m.-** Resolver
3 sobre cualquier asunto que no sea de competencia privada del
4 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
5 conducentes a la buena marcha de la Compañía; **n.-** Interpretar
6 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
7 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que
8 rige la vida social; **ñ.-** Acordar la venta o gravamen de los bienes
9 inmuebles de la Compañía; **o.-** Aprobar los reglamentos de la
10 compañía; **p.-** Resolver la creación, supresión de sucursales,
11 agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **q.-** Fijar la
12 clase y monto de las cauciones que tenga que rendir los
13 empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; **r.-**
14 Designar a los empleados de la Compañía; **rr.-** Fijar la cuantía de
15 los actos y contratos para los que el Gerente General puede
16 actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar
17 conjuntamente con el Presidente y, la cuantía de los actos y
18 contratos que requiere autorización de la Junta General de
19 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; y,
20 **s.-** Los demás que contempla la Ley y este Estatuto.-

21 **ARTICULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL DE LA**
22 **COMPAÑÍA:** La compañía, podrá celebrar sesiones de Junta
23 General de Socios, con la modalidad de Junta Universal, esto es
24 que puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar
25 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
26 siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes,
27 quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad y la
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose

1 así legalmente convocada y válidamente constituida.-

2 CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE

3 GENERAL.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE:

4 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General

5 de Socios, para un período de CINCO AÑOS, el mismo que

6 tendrá o no la calidad de socio, pudiendo ser reelegido

7 indefinidamente y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente

8 remplazado.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y

9 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del

10 Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones

11 de Junta General; b.- Legalizar con su firma los certificados

12 provisionales y las participaciones; c.- Vigilar la marcha de la

13 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de

14 la misma e informar de esos particulares a la Junta General de

15 Socios; d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la

16 Compañía, por la aplicación de las políticas de la entidad; e.-

17 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias

18 del mismo, debidamente certificadas; f.- Subrogar al Gerente

19 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las

20 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia

21 o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se

22 haya inscrito el nombramiento; g.- Las demás que le señale la

23 Ley de Compañías, el presente Estatuto y Reglamentos de la

24 Compañía y la Junta General de Socios.- ARTICULO

25 VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

26 General, será elegido por la Junta General de Socios para un

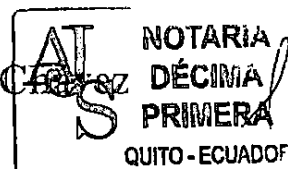
27 período de CINCO AÑOS, el mismo que tendrá o no la calidad

28 de socio, pudiendo ser reelegido indefinidamente y permanecerá



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Cordero
NOTARIA



en el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General,

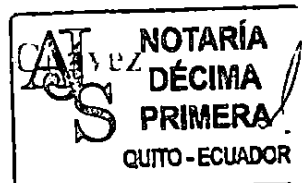
2 será el representante legal de la Compañía. ARTICULO
3 VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
4 GERENTE GENERAL: a.- Representar legalmente a la
5 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b.- Conducir la
6 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
7 Compañía; c.- Dirigir la gestión económico-financiera de la
8 Compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
9 y cumplir las actividades de la Compañía; e.- Realizar pagos por
10 concepto de gastos administrativos de la Compañía; f.- Realizar
11 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
12 conjunta con el Presidente, por el valor para el cual este
13 autorizado por la junta general de socios; g.- Suscribir el
14 nombramiento del Presidente y conferir copias; h.- Inscribir su
15 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
16 Mercantil; i.- Presentar anualmente informe de labores ante la
17 Junta General de Socios; j.- Conferir poderes especiales y
18 generales previa autorización de la Junta General; k.- Nombrar
19 empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de que se lleven
20 de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de
21 Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de
22 Socios; ll.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
23 General de Socios; m.- Presentar a la Junta General de Socios el
24 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
25 distribución de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al
26 cierre del ejercicio económico; n.- Ejercer y cumplir las
27 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,
28 así como las que señale la Junta General de Socios; ñ.- Comprar,

1 vender o hipotecar bienes inmuebles, con la autorización de la
2 Junta General de socios; y, o.- Solicitar préstamos en numerario,
3 con la autorización de la Junta General de socios. ARTICULO
4 VEINTISEIS.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y
5 GERENTE GENERAL.- Se designa como, Presidente al señor
6 Edison Guillermo Hurtado Viteri y como Gerente General al
7 señor Esteban Alonso Guerra Flores, por el período de cinco
8 años.- CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y
9 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
10 VEINTISIETE.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: La
11 Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por la Ley de
12 Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección
13 Décimo Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
14 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el
15 presente Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DISPOSICION
16 GENERAL: En todo lo que no se encontrare previsto en el
17 presente Estatuto, se estará a lo previsto en las disposiciones de
18 la Ley de Compañías, así como a los Reglamentos de la
19 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.
20 ARTICULO VEINTINUEVE.- FISCALIZACION: Para efectos
21 de fiscalización y auditorias, la Junta General de Socios podrá
22 contratar la asesoría contable de cualquier persona natural o
23 jurídica especializada, o autorizará su contratación por medio del
24 Gerente General o Presidente, observando las disposiciones
25 legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA.-
26 DECLARACIONES: UNO: El capital suscrito con que se
27 constituye la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, en

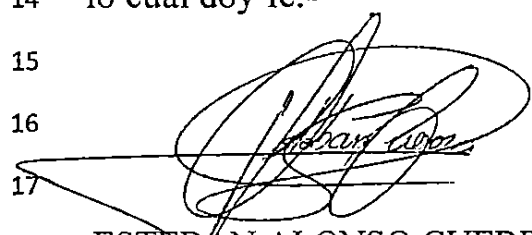


NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



1 numerario, que se encuentra pagado íntegramente, como consta
2 del comprobante de depósito que se acompaña como habilitante.
3 Se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
4 de esta clase de actos.- Hasta aquí la minuta que ha sido
5 elaborada y suscrita por el doctor Guillermo Hurtado Viteri,
6 afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el número mil
7 ochocientos cuarenta y ocho, que queda elevada a escritura
8 pública con todo el valor legal, junto con los documentos
9 habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de
10 la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales
11 aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí la Notaría
12 a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de
13 acto, quedando incorporada al protocolo de ésta Notaría, de todo
14 lo cual doy fe.-

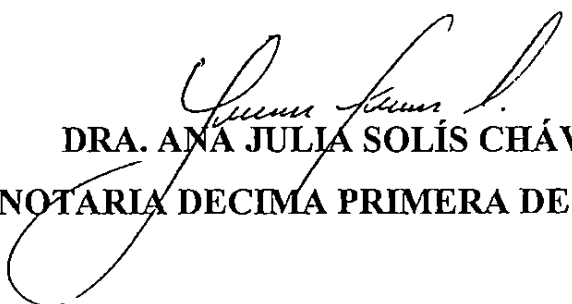
15
16
17 
18 ESTEBAN ALONSO GUERRA FLORES
19 C.C. 1713401212



20
21 
22 EDISON GUILLERMO HURTADO VITERI
23 C.C. 050035612.6



24
25
26
27 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
28 NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA FLORES ESTEBAN ALONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO **1995-11-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LEONELA CELESTE MOROCHO GARCIA

Nº **171340121-2**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUERRA EDGAR ALONSO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FLORES MARIANITA DE JESUS**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-10-25**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-10-25**

V1443V1442





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

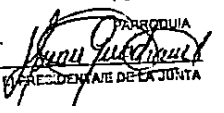
014
014 - 0256
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUERRA FLORES ESTEBAN ALONSO

1713401212
CÉDULA

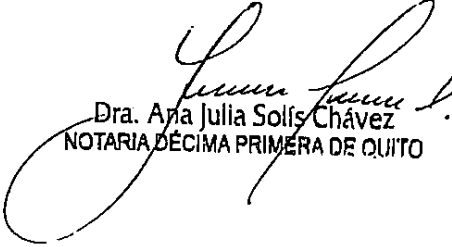
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
POMASQUI
PARROQUIA

0
1
ZONA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: **1** fojas. Quito, a **04 JUN. 2014**


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 050035612-6

APELLIDOS Y NOMBRES
HURTADO VITERI
EDISON GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTAPACHI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1949-04-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

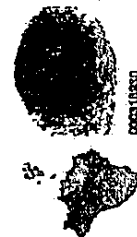
ESTADO CIVIL Divorciado



ALS NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO NARANJO RAUL ARQUIMIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-11

V3342/2242



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL COTAPACHI

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0130
NÚMERO DE CERTIFICADO
HURTADO VITERI EDISON GUILLERMO

0500356126
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA 2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.

CERTIFICO: 1 - fojas. Quito, a 04 JUN. 2014

[Signature]
Dra. Ana Julia Sofis Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7631533
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713401212 GUERRA FLORES ESTEBAN ALONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES TRIBUTARIAS CONTABLES JURIDICAS SIMJUCA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7631533

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2014 11:49:09 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: E0QIQ7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Promerica



0000010

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 28 Mayo 2014

No. 0109022346699

Hemos recibido de los señores:
ESTEBAN ALONSO GUERRA FLORES
EDISON GUILLERMO HURTADO VITERI

la cantidad de:
US\$ 396.00
4.00

TOTAL

400.00

Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: SOLUCIONES TRIBUTARIAS CONTABLES JURIDICAS SIMJUCA CIA.LTDA..

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

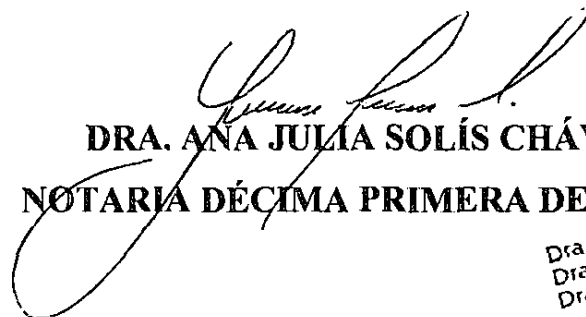
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SOLUCIONES TRIBUTARIAS CONTABLES JURIDICAS SIMJUCA CIA. LTDA., otorgada por ESTEBAN ALONSO GUERRA FLORES Y EDISON GUILLERMO HURTADO VITERI, firmada y sellada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
AT NOTARIA
S DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR





000001-

TRÁMITE NÚMERO: 75261

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50380
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5270
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713401212	GUERRA FLORES ESTEBAN ALONSO	Quito	SOCIO	Casado
0500356126	HURTADO VITERI EDISON GUILLERMO	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES TRIBUTARIAS CONTABLES JURIDICAS SIMJUCA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

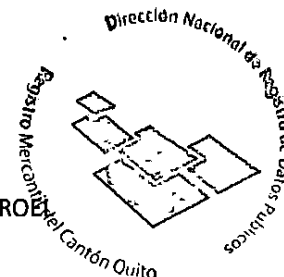


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000013

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Soluciones Tributarias Contables Jurídicas Simjuca Ca. Ltda

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: SIMJUCA CIA. LTDA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Tomasqui BARRIO: CIUDADELA: Pusugui

CALLE: Av. Manuel Gildardo Galarraga NÚMERO: 578 INTERSECCIÓN/MANZANA: Alejandro Machuca

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 22352687 TELÉFONO 2: 026004944

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: estebanlisa@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: simjuca@hotmail.com

CELULAR: 0996517745 FAX:

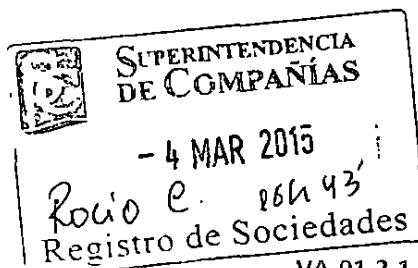
REFERENCIA UBICACIÓN: Colegio Espejo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Guerra Flores Coteban Alonso

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713401212

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1